

Constitucional de Cundinamarca.

69. col 2
70 col 1

Trimestre 7.º

BOGOTA, DOMINGO 5 DE MAYO DE 1833.

Num.º 85.

f. 4963

Este papel sale los Domingos. Se suscribe a él en las administraciones de correos, y en la tienda del Sr. José Antonio Velez. La suscripción anual vale siete pesos, veintiocho rs. la del semestre, i catorce la del trimestre. Se publicarán en él los avisos que se comuniquen, al respecto de dos reales por cada cinco renglones. El Gobierno de la Provincia dirigirá los números por los correos a los suscriptores de fuera, i los de esta ciudad los recibirán en sus casas. En la tienda del Sr. Velez, calle 1.ª del Comercio, núm. 1.º se venden los números sueltos a real i medio.

PARTE OFICIAL.

Relacion de los ingresos i egresos que ha tenido la Tesoreria provincial de Hacienda de Bogotá, en la semana que principió el Lunes 22 de Abril, i concluye en esta fecha.

CARGO.	A saber:
Existencia, en dinero, de la semana anterior.	21. 2 "
Enterado por los Rematadores de Salinas.	2.900. " "
Id. por el Administrador de Recaudacion de esta Capital.	2.800. " "
Id. por el Rematador de Aguadientes de esta Capital.	600. " "
Id. por el Sr. Vicente Ibañez, por resto de su deuda a la renta de Alcabalas.	38. " "
Id. por el mismo Sr. Ibañez, por interés de demora.	9. 5 172
Idem por Mesadas eclesiásticas.	207. 7 "
	6.576. 172

DATA.	
Pagado por raciones al Batallon Núm. 1.º	227. 6 "
Id. por id. al id. Núm. 3.º	1.098. 4 172
Id. por id. a la Brigada de Artillería.	100. " "
Id. por id. al Cuadro veterano de la Guardia Nacional.	142. 6 "
Id. por id. a oficiales sueltos i en sueldos.	81. " 172

CARGO.	Pesos. Reales.
Existencia en fin de la semana anterior.	125. 4 172
Enterado por el estanquillero de Fusagasugá.	251. 2 "
	376. 6 172
DATA.	
Fletes de 7 cargas tabaco, recibidas de Pie de Cuesta.	63. " "
Premio i flete abonado al estanquillero de Fusagasugá.	17. 4 "
Distribucion de comisos.	3 174
	80. 7 174

CARGO.	Pesos. Reales.
Existencia	295. 7 174
Administracion principal de Tabacos, Bogotá, 27 de Abril de 1833.	376. 6 172
	80. 7 174

Por enfermedad del Sr. Administrador, Manuel Antonio Estevez—Por impedimento del Sr. Contador, el Oficial 1.º, M. Valerio Ricaurte.

Estado semanal de los ingresos i egresos de la Tesoreria de Diezmos, desde el Lunes 22 hasta esta fecha.

CARGO.	Pesos. Reales.
Existencia del estado anterior.	23.242. 7 174
Enterados por los SS. Tesoreros jenerales de Hacienda, por cuenta de lo que tomó el Gobierno para fomentar los tabacos, i correspondiente a la factoria de Ambalema.	2.677. 3 174
Enterado por el Juzgado de Soatá.	459. 4 374
Id. por el de San Martin.	105. 5 "
	26.485. 4 174

DATA.	
Pagado un libramiento de salarios del Colector de Soatá.	459. 4 374
Id. id. al Cura de Nare por sus	

Los pueblos las ventajas que los políticos-filosofos han demostrado que resultan de un Gobierno, que siendo eminentemente popular, no está expuesto a las turbulencias de la demagogia. Grandes por su importancia i muchos por su número, ha creído esta Cámara desde luego que son los deberes que tiene que llenar, respecto de la Provincia, de cuyos intereses ha de cuidar, supervillar sus establecimientos, fomentar su industria i difundir su ilustracion; i llena del deseo de corresponder a las miras del legislador, i a la confianza de los pueblos, ha comenzado sus trabajos desde el propio día en que se lo previene la lei. No piensa la Cámara haber hecho el bien por entero; pero si sabe que para conseguirlo, ha puesto cuanto está de su parte, ha ocupado en sus tareas todo el período de los veinte días ordinarios para sus sesiones, al concluirse los cuales, viendo los muchos negocios pendientes, i deseando adelantar el despacho todo lo que fuere posible, aunque con perjuicio de los intereses particulares de sus miembros, se prorogó por los diez días de la lei, acordó tener sesiones todas las noches, i pidió licencia al Ordinario eclesiástico para tenerlas tambien en los días festivos i ha buscado todos los datos que ha creído oportunos; i nunca ha perdido de vista las indicaciones de vuestra Memoria de 15 del próximo pasado Septiembre; pero antes de ir adelante, debo advertir que en los primeros días no concurrieron algunos de los miembros, i su falta no dejó de influir para que fuese menos el despacho de las comisiones.

ELECCIONES.

Con arreglo a la atribucion 1.ª del artículo 160 de la Constitucion, luego que fué instalada la Cámara procedió a perfeccionar las elecciones de Senadores i Representantes, tanto principales como suplentes, i en esta operacion se gastaron casi ocho días, por exigirle así la exactitud con que debía verificarse la multitud de los registros i lo muy largo de las listas que en cada uno de ellos se contienen. Apenas se comenzó el escrutinio, ocupó a la Cámara una discusion bastante interesante, orijinada de la diversa inteligencia que se daba a la lei de la materia. La cuestion era, si el primer Senador debía ser electo solamente en vista de los registros para el primer Senador, el segundo, en vista de los

fecha

...aciones, a lo menos en
... que padece un tanto
... a las cantidades que
... ingresan en la tesorería el
... por el Ejecutivo al
... entre el mínimo i
... fijado:-- para que
... no paguen por un principio
... lo menos lo hagan
... su libertad: para que los
... impidan la facultad i el
... i administradores
... a los deudores de la
... para que los tesore-
... fiscales, no desempeñen
... el cumplimiento
... la parte contenciosa de
... al mismo paso que las

ANÉCDOTA.
... de los Estados Unidos, que
... de suscriptores, le aconsejó
... del arbitrio de atacar
... reputaciones, afin de
... con ansia, i reponer algo
... periodista adoptó el consejo,
... satírica en el mismo indí-
... había dado. Sorprendido é
... agraciamente al autor, el
... la mayor calma del mundo:--
... persona de bien conocido mé-
... ensayo, i no he hallado otra
... con quien podía tomarme
...
(Constitucional del Cauca.)

AVISO.
... que quieran comprar una
... con todos sus accesorios,
... de taburetes, cuatro mesas, i
... pertenecientes al gabinete.
... esquina de la 2.ª calle del
... ver estos efectos en la misma
... días de las 9 a las 12 i hacer
... al Señor Grimal, última tienda
... calle del comercio.
... ofrecimientos despues del
... se hará al contado i en mo-
... on.

Imp. de N. Lora,

Adem por Mesadas eclesiasticas.

DATA.		
Pagado por raciones al Batallon N.º 1.º	227 6 "	
Id. por id. al id. N.º 3.º	1.098. 4 1/2	
Id. por id. a la Brigada de Artilleria.	100. " "	
Id. por id. al Cuadro veterano de la Guardia Nacional.	142. 6 "	
Id. por id. a oficiales sueltos i enjuiciados.	81. " 1/2	
Id. por id. i bagajes de pasaportes.	211. 6 1/2	
Id. por sueldos al Estado Mayor de los Cuerpos reunidos en el Centro del Estado.	261. " "	
Id. a la Corte marcial.	80. " "	
Id. por idem a los empleados de la Tesoreria provincial.	35. 7 "	
Id. por gastos del Hospital militar.	100. " "	
Id. al Habilitado del Depósito de Generales, Jefes i Oficiales.	350. " "	
Id. al id. del Depósito de Huérfanos.	263. 2 1/4	
Id. por sueldos al Director de la Escuela normal.	60. " "	
Id. al Sr. Joaquin Pardo, para la refaccion del cuartel, en virtud de orden superior.	200. " "	
Id. a varios militares, en virtud de ordenes.	549. 2 1/4	
Id. a varios particulares, en virtud de ordenes superiores.	484. 4 "	
Enterado en la Tesoreria jeneral de Hacienda.	2.000. " "	
	6.245. 7 "	

4863

COMPENSACION.

Cargo.	6.576. " 1/2
Data.	6.245. 7 "
Existencia.	330. 1 1/2

Segun resulta de la autecedente compensacion, resulta la existencia en dinero de trescientos treinta pesos uno i medio reales. - Tesoreria provincial de Hacienda, Bogotá, 27 de Abril de 1833.

Vicente de Azcuénaga-Intervine-Cavilano de Urrutia:

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE TABACOS DE BOGOTÁ.
Relacion que manifiesta el ingreso i egreso de caudales que ha tenido esta Administracion, en la semana que principió el 22 del pre-

Enterado por el Juzgado de Soatá.	459. 4 3/4
Id. por el de San Martin.	105. 5 "
	26.485. 4 1/4

DATA.	
Pagado un libramiento de salarios del Colector de Soatá.	459. 4 3/4
Id. id. al Cura de Nare por sus novenas	18. 5 1/4
Otro id. de fábrica de la Iglesia de Samacá.	93. " "
	571. 2 "

COMPENSACION.

Cargo.	26.485. 4 1/4
Data.	571. 2 "
Existencia.	25.914. 2 1/4

En la presente operacion se demuestra que el cargo suma veinte i seis mil cuatrocientos ochenta i cinco pesos cuatro i cuartillo reales i la data quinientos setenta i un pesos dos reales-resultan existentes veinte i cinco mil novecientos setecientos pesos dos i cuartillo reales. Tesoreria de Diezmos, Bogotá, 27 de Abril de 1833.
Eustaquio Saravia.

CAMARA DE PROVINCIA DE BOGOTÁ.

Al terminar sus sesiones esta asamblea dirijió al Gobernador la siguiente "Memoria," cuya impresion se creyó conveniente diferir hasta que se inserten todos los decretos que ha expedido, i hasta la reunion del Cuerpo legislativo, para que, en su vista, se acordasen aquellas medidas de mas utilidad para la Provincia. Llegado, pues, este caso, se publica el mencionado documento, para que los Representantes del Pueblo lo tomen en consideracion, i si, bien por atender al objeto de mayor importancia nada puedan hacer en beneficio de Bogotá, vean los habitantes de esta, por lo menos, si sus diputados a la Cámara provincial han correspondido a la confianza que en ellos se depositó.

Colombia.-Estado de la Nueva Granada. Presidencia de la Cámara de Provincia. Bogotá, 14 de Octubre de 1832.-22 de la independencia.

Al Sr. Gobernador de la Provincia de Bogotá.

Cuando la Convencion constituyente de la Nueva Granada creó las Camaras de Provincia, tuvo por objeto, sin duda alguna, proporcionar

la Cámara provincial a las elecciones de Senadores i Representantes, tanto principales como suplentes, i en esta operacion se gastaron casi ocho dias, por exijirlo así la exactitud con que debia verificarse la multitud de los registros i lo muy largo de las listas que en cada uno de ellos se contienen. Apenas se comenzó el escrutinio, ocupó a la Cámara una discusion bastante interesante, originada de la diversa inteligencia que se daba a la lei de la materia. La cuestion era, si el primer Senador debia ser electo solamente en vista de los registros para primer Senador, el segundo, en vista de los registros para segundos, etc.; ó si debian sumarse a cada uno todos los votos que en su favor se hallasen en todos los registros de todas las votaciones. Sostenian unos esta última opinion, apoyándose en que así se obraba más de acuerdo con la voluntad de los pueblos bien manifestada de que quieren que sea Senador, por ejemplo, aquel en favor del cual para Senador han dado sus votos, aun cuando no estén de acuerdo en que sea 1.º ó 2.º, pues esto, si mas de ser un mero accidente de puro orden, es imposible en el actual sistema de elecciones cantonales:-- que si no se hacia de esta manera, se incurria en el inconveniente de que la minoria diese la lei a la mayoria, pues podria suceder que en los registros para Senador, por ejemplo, tuviera la mayoria un individuo, i sin embargo, este número ser muy pequeño en comparacion del que reuniese otro en los registros para segundo ó tercero, sin que fuese para éste la mayoria, i no salir electo; i tal vez, ni aun entrar en cantara; i enfin, que ya los papeles publicos habian presentado este punto como cuestionable, i en tal caso debia estarse por lo mas popular. Sostenian otros lo primero, apoyados en que es preciso estar al tenor de la lei que ha distinguido los Senadores i Representantes en 1.º 2.º etc. i dispuesto que en el mismo orden sean elegidos de uno en uno:-- que en las asambleas electorales se votó primeramente para primer Senador, despues para segundo, i así en seguida:-- que si la eleccion ahora no se hiciese así, no se encuentra la razon de haberse establecido este orden numérico:-- que no es seguro que la eleccion hecha del otro modo, sea mas popular; pues, en las elecciones cantonales habiendose hecho las votaciones como queda dicho, un solo votante ha podido, i ciertamente ha dado muchos votos por un solo individuo; i finalmente, que así es como puede obrarse de acuerdo con el modelo número 7.º que en uno de sus adpites hace ver bien que debe declararse electo el que reuna la mayoria absoluta, no de votos; si no de los que sufragaron en las asam-

bleas electorales. - La Cámara decidió conforme a estas últimas razones, i continuó a perfeccionar las elecciones cuyo resultado se ha presentado ya al público. No se podrá reprochar, tal vez, a la Cámara el haber puesto la augusta función de legislar en manos torpes; pero ni mucho menos haber procurado el que esta especie de funcionarios no sean alternativos.

Después de estas elecciones, procedió la Cámara a hacer las de los que deben ser propuestos, según las atribuciones 2.ª, 3.ª i 4.ª del citado artículo 160, al Consejo de Estado, a la Corte suprema de justicia, al Poder ejecutivo para Ministros de justicia i para Gobernador. No se ha olvidado, ni por un instante, de las relevantes cualidades que se necesitan para la administración de justicia i para gobernar políticamente la Provincia, i por lo mismo ha buscado hombres que reúnan a un gran saber, actividad conocida, i honradéz é integridad a toda prueba. El público ha visto también estas listas.

RENTAS PROVINCIALES I MUNICIPALES.

En el actual estado, tal vez no hai operación mas delicada que toda aquella que tenga relación con las rentas de cualquiera naturaleza que ellas sean. La Provincia, como todo el Estado, se halla en la mas lastimosa miseria, por causas bien conocidas, como son, la larga guerra, tanto nacional como civil, la mala fé en los contratos, la falta de confianza pública, el atraso de la industria del país en todos sus ramos, etc. etc. i como todas las rentas públicas no pueden menos que tener su origen en la contribución de los particulares, todo impuesto, lleve el nombre que se quiera, les es odioso. Está intimamente persuadida de esto la Cámara, i querría bien no hallarse en el caso de pensionar a los pueblos; pero no pudiendo esto ser, ha tratado de que los impuestos vijentes se cobren con la mayor equidad legal, i de que los de nueva creación molesten lo menos que sea posible.

Las cuentas de las rentas municipales del Canton de La Mesa, contenidas en 479 fojas útiles, no estaban conformes con la ley, i se devolvieron para su reposición. Igual disposición i por igual motivo se tomó, respecto de las del Canton de Zipaquira, i de otras de Chocontá i Nemocón.

Las tarifas formadas para cobrar los derechos municipales en los Cantones de Bogotá, Zipaquira, La Mesa, Guaduas, Ubaté i otras, han sido examinadas por esta Cámara, i hallándolas conformes a las leyes, ha informado aprobando.

Capital i mil empresas de utilidad pública, son los objetos que exigen indispensablemente nuevas rentas; pero estas se han procurado crear con la mayor circunspección. Los objetos de puro lujo, los productos de menor necesidad, las industrias mas productivas, i, en fin, aquellos jéneros cuyo uso es demasiado, ó cuyo abuso puede producir funestos resultados son los que se han tenido presentes para gravarlos. En países muy cultos i muy viejos en civilización, se pagan muchas de estas contribuciones, que los ciudadanos no reusan porque están persuadidos de las ventajas que produce su inversión; i la Cámara no desconfía que el tiempo i el suceso harán que tenga lugar lo propio en la Provincia de Bogotá, cuyos habitantes en repetidas veces han dado muestras de cordura.

EDUCACION PUEBLICA.

No ha fijado poco la atención de la Cámara este elemento del engrandecimiento nacional, que obra con una energía que solo calcula con exactitud el filósofo pensador; pero que no es desconocida al comun de los hombres. No ha creído la Cámara que deba seguirse cometiendo todavía la antigua injusticia de cuidar solamente de la educación del un sexo con olvido del otro; cuya influencia dulce, pero poderosa, es la causa de tantos fenómenos en la sociedad; i por tanto se ha apresurado a dictar en favor del Colejio de la "Merced," aquello que ha estado en su poder, atendidas las circunstancias del país i las disposiciones de las leyes. Muy digno es ciertamente el Colejio de la "Merced" de llamar la atención de la representación provincial, i esta, en su decreto de 3 de los corrientes, ha consignado el testimonio auténtico del aprecio que por él tiene. Cuando las rentas provinciales hayan sido creadas, se aplicará, según este decreto, una parte para comprar libros, máquinas, etc. Se han tributado también las gracias al Gobierno por esta creación, i al Gobernador que la promovió, i la Cámara lo ha puesto bajo su inmediata protección, la que puede que no sea estéril.

La comisión, en los últimos momentos, ha presentado un proyecto sobre el establecimiento de una escuela en Ubaté para niñas. No se ha desconocido la magnitud de su importancia; pero faltando los informes necesarios, i no habiendo ya tiempo para pedirlos, se ha reservado para las futuras sesiones de la Cámara.

El Director de la escuela de Chocontá ha representado sobre la falta de los ensenos necesarios para su establecimiento, i de la corte de su sueldo. Se pidió al Consejo municipal un informe i aun no lo ha evacuado. El de

principalmente de las salmas: de innovaciones que indubidamente se han hecho por autoridades que no podian; i, en fin, por el desarreglo universal de que se ha resentido todo el país. Se ha acordado, pues, un decreto, por el cual se ha tratado de atacar todos estos inconvenientes. En él, ademas de manifestar la Cámara que no cree derogadas las contribuciones que deben hacerse de la renta de salinas, crea otras, i encarga especialmente el exacto cumplimiento de las mencionadas constituciones. Varios i juiciosos proyectos se han presentado, dándose por entero un nuevo arreglo a esta casa de beneficencia; pero repito, que no se ha creído necesaria tal reforma.

Entre las nuevas contribuciones creadas a favor del hospicio, una de ellas gravita sobre los jéneros extranjeros. Esta, a mas de la utilidad directa, produce la de fomentar la industria del país, animando a unos ciudadanos a consumir los jéneros nacionales, i a otros a producirlos; lo que no podrá verificarse nunca, siempre que la industria siga en los términos que hasta aquí, pues a esta capital no mas entran, según el informe del administrador de la recaudación de alcabalas, cerca de cinco mil quinientas cargas por año de jéneros extranjeros.

HOSPITALES.

La humanidad i la conveniencia pública, así como aconsejan el establecimiento de hospicios, demandan también el de hospitales públicos, pues nada es mas merecedor de la atención de un Gobierno que la humanidad enferma, cuando no cuenta con recursos. En esta capital hai dos hospitales jenerales, el uno comun i el otro militar. Este, según el informe del inspector jeneral del ejército, se halla bien asistido, aunque se ha indicado que en él se esta observando un reglamento derogado por la ley orgánica militar, lo que no consta de una manera oficial a la Cámara; pero no se tienen datos seguros para exponer lo mismo con respecto al otro; antes, por el contrario, la fama pública hace incapacitaciones a los Padres a cuyo cargo está este hospital, de las que no se han vindicado, i que confirman lo que acerca de esto contiene vuestra Memoria. La Cámara no ha podido hacerse a otros datos que al informe estado remitido por la Gobernación, en 25 de setiembre; pero, para siquiera atenuar el mal que pueda existir, se ha expedido el decreto de 11 de Octubre, en que ha tratado de que las rentas tengan su debida inversión, i que los pobres sean asistidos como lo exige la religión, la humanidad i las leyes, sin que se permita que

La elefancia i como vos, Señor moria, ha hecho i los informes que pasará de doce años que actua. Son muchos ciertos que se necesitan p blecimientos con proporciónarse a l a ellos, i según tiene pública; per contentemos con ando auxiliar al G Provincia en una decreto sobre laz por ahora, será me será algún dia de atreviéndose la G un tiempo en que medio la lepra i tirse como los de

Los perjuicio lo mas de los ca representa; no se ticamente los co fomentar la tras industria de un establecer sobre lo que se ha inter cionó en 4 de Oct difuso; pero así i obstáculos que falta de disposi carinos de lo P de un solo injen tender su vijilanc de los subdirect pues no siempre director en este puestos de la part designen de la establecidos para más comun, pu jeto, componen l en fin, se detallan que tengan parte 14.ª No saltarán título de pejes pu stas; pero que la ventaja que es disminuyéndose perder los cab

4963

... para su república. ... por igual motivo se tomó, respecto de las del Canton de Zipaquira, i de otras de Chocontá i Nemocón.

Las tarifas formadas para cobrar los derechos municipales en los Cantones de Bogotá, Zipaquira, La Mesa, Guaduas, Ubaté i otras, han sido examinadas por esta Cámara, i hallándolas conformes á las leyes, ha informado aprobándolas. Con relacion á la de Bogotá hizo algunas advertencias, que si bien recayeron sobre puntos que no pueden llamarse ilegales, han tenido ellas por objeto evitar la odiosidad contra los impuestos, i promover la comodidad de los ciudadanos.

Otras cuentas pertenecientes á diferentes ramos, han sido también examinadas; i son: las presentadas por el Administrador de las rentas del Cementerio, ciudadano José María Ortiz, que estando corrientes, fueron aprobadas sin reparo ninguno; las presentadas por el Sr. Pío Domínguez, como director de la obra del Cementerio, en las que ha resultado un alcance líquido de mil i tantos pesos contra dicho Sr. Domínguez, quien ha representado despues, que por sus enfermedades no pudo contextar á las glosas que antes se le han hecho; pero siendo esta solicitud posterior á la resolucion de la Cámara, se ha mandado llevar esta al cabo; i las presentadas por el Sr. Dr. Ramon Amaya, de seis años, que se han aprobado con algunas prevenciones, que aunque no tocan en lo esencial de la cuenta, tienen por objeto hacer algunas aclaraciones, como por ejemplo: que dicho Sr. manifestó haber dado las providencias necesarias para cierto cobro de una cantidad que se adeuda al Colegio. Se han revisado otras de menor importancia; i del resultado de todas se os ha dado aviso.

Algunos ciudadanos han pretendido la venta de algunos de los ejidos que constituyen los fondos de los Consejos municipales. Esta medida, á primera vista, no deja de presentar algunas ventajas; pero meditada detenidamente, ha parecido á la Cámara perniciosa para los intereses comunales de los pueblos, pues cuando el espíritu de empresa está tan desalentado, cuando las fincas raices han bajado, cuando la pobreza es universal, cuando ninguno en las compras de esta naturaleza se anima á dar ninguna parte del valor al contado, no puedo menos que ser desventajosa la venta. El espíritu de empresa i la confianza renacerán, i entonces podrá ponerse en planta este proyecto con utilidad comun.

No ha podido la Cámara plantear ó fomentar varios establecimientos necesarios i de conocida utilidad pública, sin imponer algunos nuevos pechos. El lazareto, la creacion de un médico para el Canton de Zipaquira, el hospicio de esta

de una escuela en Ubaté para niñas. No se ha desconocido la magnitud de su importancia; pero faltando los informes necesarios, i no habiendo ya tiempo para pedirlos, se ha reservado para las futuras sesiones de la Cámara.

El Director de la escuela de Chocontá ha representado sobre la falta de los onseres necesarios para su establecimiento, i de lo corto de su sueldo. Se pidió al Consejo municipal un informe, i aun no lo ha evacuado. El de la escuela de Funza representó manifestando la repugnancia que hai en los niños, principalmente los indijenas á concurrir, por lo cual muchos pierden las ventajas que pudieran conseguir; ó igualmente espone que su establecimiento carece de lo necesario. Se acordó que se os encarezca la necesidad que hai de que dictéis las medidas conducentes, para que los niños del lugar, i si es posible los de las estancias, asistan, por lo menos, dos veces á la semana.

La lei de 6 de Marzo de este año destina la 6.ª ó por lo menos la 12.ª parte de la tierra del resguardo de cada comunidad de indijenas, para el pago de las escuelas, i tal vez del cumplimiento de esta lei que proviene el repartimiento i señala el modo como debe hacerse, resultará que muchos de los defectos que actualmente se encuentran en estos establecimientos de la primera educacion desaparezcan. Os recomienda la Cámara estas disposiciones, porque no le faltan datos por los cuales sospechar que hai personas interesadas en que las cosas sigan como hasta aquí, acaso por sacar particulares provechos de las fincas comunales, valiéndose para esto de la imbecilidad de los indijenas, producida por tanta ahyecion i por tanta ignorancia. Los de Funza han representado para que se les permita seguir disfrutando de sus resguardos *por indiviso*; pero este pedimento, pernicioso para su propia suerte i frustrador de los fines de la lei, se les ha denegado como es justo.

Hospicios.

Las constituciones formadas por el Ilustro Granadino Don Francisco Antonio Moreno, i aprobadas por real Cédula de 1775, son las mas sabias i mas convenientes para este establecimiento, i puestas en práctica no hai duda que llenarian las miras de los fundadores, produciendo indecibles ventajas; pero por desgracia para la Provincia i principalmente para el Canton, ellas están en una casi total inobservancia. La Cámara ha querido saber en qué consiste esto, i de todos los informes que ha podido recoger, resulta que depende de haber dejado de entrar en sus fondos vacías cantidades considerables que se pagaban de las rentas públicas, prin-

que continúan á que acerca de esto contiene vuestra Memoria. La Cámara no ha podido hacerse á otros datos que al informe estado remitido por la Gobernacion, en 25 de setiembre; pero, para siquiera atenuar el mal que pueda existir, se ha expedido el decreto de 11 de Octubre, en que ha tratado de que las rentas tengan su debida inversion, i que los pobres sean asistidos como lo exige la religion, la humanidad i las leyes, sin que se permita que personas que no tienen derecho, consuman lo que está destinado para los pobres propiamente dichos.

En este lugar me parece conveniente hablar de dos decretos que ha dado la Cámara, el uno creando un médico para Zipaquira, como ya lo indiqué, i el otro tomando medidas de precaucion para evitar los estragos de la "cólera morbus." En cuanto al primero, el Consejo municipal del Canton de Zipaquira, ha pedido expresamente que se imponga el derecho de medio real mas á cada carga de miel de las que se vendan en su mercado, para pagar un facultativo que alivie los males de los pobres de aquel Canton, i les preste todos sus auxilios, principalmente cuando amenaza la "cólera;" i la Cámara al llenar los votos de este vecindario, ha tenido presente que la miel, aun con este gravamen, apenas paga la mitad de lo que pagaba antes, i ha procurado sacar cuantas ventajas ha podido de dicho médico, pues le ha impuesto obligaciones que podra llenar, i que acaso redundarán en favor de toda la humanidad. En cuanto al segundo decreto, la Cámara no ha podido ser indiferente á los estragos de la "cólera morbus." Desde el centro del Asia ha invadido todo el antiguo continente; i parte del nuevo, sin que se cuente con una garantía perentoria de que no invadirá esta tierra. Es verdad que la elevacion, la benignidad del clima, la constante fruscura de la vejetacion, la falta de poblacion, la frugalidad de los habitantes etc. etc. son circunstancias consoladoras; pero nunca estarán por demas las precauciones que se tomen respecto de una epidemia que ha llevado sus estragos desde los ardores de la zona tórrida, hasta los yelos del polo, i que ha hecho victimas cuyas personas de todas clases, edades, sexos i condiciones. La Cámara, pues, ha dado su decreto de 9 de Octubre, para que la Provincia de Bogotá no esté descuidada en el desgraciado caso de que la Nueva Granada sea invadida. La Cámara sabe, es verdad, que en un caso de estos, todos los recursos con que cuenta un pueblo se emplean en el servicio público; pero quiere evitar toda sorpresa. Las plantas medicinales que ha indicado, si se cultivan como lo recomienda la Cámara, producirán bienes que por ahora no es fácil ni figurarse.

F 4963

14 B

masa comun, para jeto, componen los en los, se detallan, que tengan parte.

No faltarán á título de peajes i puertos; pero que la ventaja que en la disminuyéndose el perder las caballerías desventajas que en rimenta el viajero, Cámara ha procurado objetar también el niero director; pe esta materia hai que esto variar muchas mente llevan indebi otros nuevos, conav de los que existen, mas desiguales que no habrá lugar á ol

Algunos otros puntos relativos á e terminado la Cóna Consejo municipal tales que presenta que de esta ciudad co una representación e obra, reclamando e el derecho que dice Señor Fernando Ro el de Funza en la exposicion del diputado Afanador; en que ciertos derechos en Biomegro. El 1.º al injeniero, directo atribuciones, indicat que conducen al Com considerado la Cámara correspondia ya dech tion, por dirigirse á a ó no comprendido o mencionado decreto; negaron los impuesto

Con el último cu ta se hizo entre los de ochenta i un re jente que le tocó á l tristes para la patria hecho de un modo vinda, para el pago cultura i para la ind ta razon no ha fista ária dar los reglame niento mandaron de e